



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 101

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL TEXTO DE DETERMINADOS NUMERALES DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2007 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y DE OTROS CONCEPTOS, LA FORMA DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS PARA CONTRIBUYENTES DEL IRACIS, Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN EN LOS CASOS DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE LIQUIDACIÓN O INFORMATIVAS"**

Asunción, 24 de mayo de 2013

**VISTO:** Los artículos 207 y 208 de la Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", el Art. 16 de la Ley N° 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL" y la Resolución General N° 1/2007 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y DE OTROS CONCEPTOS, LA FORMA DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS PARA CONTRIBUYENTES DEL IRACIS, Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN EN LOS CASOS DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE LIQUIDACIÓN O INFORMATIVAS" y la Resolución General N° 89/2012 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN GENERAL DE PRESENTACIONES DE DECLARACIONES JURADAS ANTE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA"; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Administración Tributaria se encuentra realizando cambios en sus sistemas de información, por lo cual deben facilitarse los instrumentos para que los contribuyentes o responsables presenten sus declaraciones juradas utilizando distintos mecanismos, entre ellos el de medios electrónicos que sean compatibles con dichos sistemas y con los formularios pre impresos.

Que, la Administración Tributaria cuenta con facultades legales otorgadas por las disposiciones citadas en el Visto, en el sentido de establecer la forma, condiciones y oportunidad en que deben presentarse las declaraciones juradas y efectuarse el pago de los impuestos correspondientes.



Lic. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 101

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL TEXTO DE DETERMINADOS NUMERALES DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2007 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y DE OTROS CONCEPTOS, LA FORMA DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS PARA CONTRIBUYENTES DEL IRACIS, Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN EN LOS CASOS DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE LIQUIDACIÓN O INFORMATIVAS"**

Que, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen DPTT/CJTT/PN N° 42 del 10 de mayo de 2013.

**POR TANTO,**

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**

### RESUELVE:

**Art. 1°.-** Modificar los numerales 6), 7) y 9) de la Sección II, "**ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS UTILIZANDO EL SOFTWARE "MÓDULO DEL CONTRIBUYENTE"**, del Anexo I de la Resolución General N° 1 del 15 de enero de 2007, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

**"6) GENERACIÓN DEL ARCHIVO DIGITAL, SU ALMACENAMIENTO Y LA EMISIÓN DEL REPORTE DE ENTREGA.**

*Para la generación del archivo digital y su posterior almacenamiento, el declarante debe, en el Menú principal del Módulo del Contribuyente, seleccionar y desplegar la declaración almacenada, y mediante la opción "guardar en carpeta", generar una carpeta digital, desde la cual puede, mediante la opción "generar medio", grabar esta carpeta digital en un medio de almacenamiento externo como CD, pendrive u otro similar, que contendrá la Declaración Jurada así elaborada con su correspondiente código de control, que asegurará que el archivo fue generado por el software "Módulo del Contribuyente" y que no será modificado por otro medio. Además de cumplir con la generación del archivo digital correspondiente, el contribuyente debe, usando la opción del mismo software, imprimir el reporte que acompaña la entrega del dispositivo (el cual solo podrá ser emitido en el momento de la generación del archivo digital). Para aplicar esta opción deberá tener conectada y en servicio una impresora de cualquier tipo. Tanto*



Lic. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 101

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL TEXTO DE DETERMINADOS NUMERALES DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2007 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y DE OTROS CONCEPTOS, LA FORMA DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS PARA CONTRIBUYENTES DEL IRACIS, Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN EN LOS CASOS DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE LIQUIDACIÓN O INFORMATIVAS"**

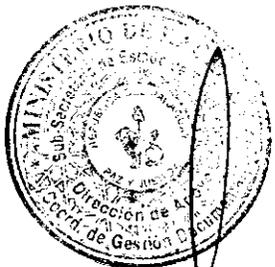
*el reporte de entrega del dispositivo como la Declaración Jurada se deberán imprimir en una copia (para el Contribuyente o Responsable), debiendo el declarante, en caso de la Declaración Jurada, firmar dicha declaración".*

### **"7) PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS ELABORADAS EN EL SOFTWARE "MÓDULO DEL CONTRIBUYENTE".**

*La presentación de las Declaraciones Juradas, que hayan sido elaboradas utilizando el software a que se refieren los Puntos 4, 5 y 6, se realizará una vez almacenada la Declaración Jurada (punto 5), o generada la carpeta digital correspondiente (punto 6):*

- a) Vía Internet, o*
- b) En cualquier local habilitado por la SET.*

*Para la presentación de la Declaración Jurada vía Internet, el declarante deberá estar conectado a internet y poseer la Clave de Acceso Confidencial de Usuario a que se refiere el punto 29 de este Anexo. Dentro del menú que contiene la información del contribuyente, debe seleccionar y desplegar la declaración almacenada y mediante la opción "enviar vía Internet", proceder a su presentación, luego de haber ingresado la Clave Confidencial. El software "Módulo del Contribuyente" establecerá la conexión al sitio web de la SET enviando la declaración y esperando la respuesta de Recepción de la misma, la que contendrá el número asignado por la SET a la declaración presentada, RUC, impuesto, período y demás datos de recepción, que son informados al usuario en pantalla. Una vez recibida y aceptada la declaración en el sitio web de la SET, el software "Módulo del Contribuyente" traslada la declaración al "Buzón de Enviados", donde quedarán en modo de consulta todas las declaraciones recibidas exitosamente por la SET, desplegando el*



Lic. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**RESOLUCIÓN GENERAL N° 101**

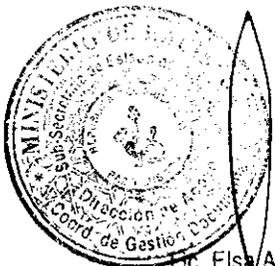
**POR LA CUAL SE MODIFICA EL TEXTO DE DETERMINADOS NUMERALES DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2007 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y DE OTROS CONCEPTOS, LA FORMA DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS PARA CONTRIBUYENTES DEL IRACIS, Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN EN LOS CASOS DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE LIQUIDACIÓN O INFORMATIVAS"**

*código de control correspondiente. Las declaraciones registradas en el "Buzón de Enviados" no podrán ser modificadas.*

*Para la presentación de la Declaración Jurada, en cualquier lugar habilitado por la SET, deberá entregarse al funcionario actuante, el dispositivo de almacenamiento externo generado conforme se señala en el punto 6 de este Anexo, junto con el ejemplar impreso y firmado de la Declaración Jurada elaborada y el Reporte de Entrega de Declaraciones en Medios Extraíbles. El funcionario devolverá al interesado el dispositivo de almacenamiento, inmediatamente después de haber ingresado los códigos necesarios para el ingreso de las Declaraciones Juradas contenidas en el archivo del referido dispositivo de almacenamiento. Luego procederá a la entrega del ejemplar de la Declaración Jurada y el reporte de presentación de la misma emitido por el Sistema Marangatu. Una copia del reporte de presentación quedará en poder del funcionario actuante y otra para el declarante".*

**"9) VALIDEZ DEL DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO Y CUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL DE DECLARAR.**

*La grabación de la carpeta digital en un medio de almacenamiento externo, conteniendo una o varias Declaraciones Juradas y/o la impresión de las mismas y del reporte de entrega del dispositivo, no supone su presentación a la Administración Tributaria y, por tanto, no libera al Contribuyente o Responsable de dicha obligación, la cual quedará satisfecha únicamente cuando la presentación sea realizada conforme a alguno de los medios previstos en este Anexo".*



Elic. Elsa Arellano de Lopez  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 101

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL TEXTO DE DETERMINADOS NUMERALES DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2007 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y DE OTROS CONCEPTOS, LA FORMA DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS PARA CONTRIBUYENTES DEL IRACIS, Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN EN LOS CASOS DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE LIQUIDACIÓN O INFORMATIVAS"**

**Art. 2°.-** Modificar los numerales 12), 13) y 14 de la Sección III, **"ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS UTILIZANDO FORMULARIOS PREIMPRESOS"**, del Anexo I de la Resolución General N° 1 del 15 de enero de 2007, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

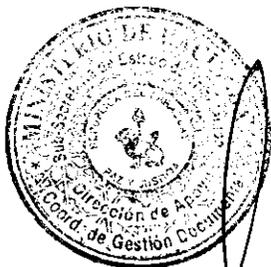
### **"12) OBTENCIÓN DE FORMULARIOS PREIMPRESOS.**

*En esta modalidad, la elaboración de las Declaraciones Juradas se realizará utilizando un Formulario preimpreso vacío, que deberá llenarse en un solo ejemplar para el Contribuyente o Responsable, en forma manual o mediante cualquier otro medio de impresión, y que podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, imprimiéndolo desde Internet.*

*Para obtener el Formulario preimpreso vacío, descargándolo o imprimiéndolo desde Internet, deberá ingresarse a la página WEB de la SET ([www.set.gov.py](http://www.set.gov.py)) y en ella seleccionar la opción "Formularios Impositivos", luego seleccionar de la lista de Formularios disponibles el que corresponda al impuesto y período o ejercicio que se desea declarar o imprimir. Para imprimir directamente desde Internet deberá tenerse conectada y en servicio una impresora de cualquier tipo. La SET habilitara entre sus servicios en línea, herramientas automáticas de descarga de formularios.*

*Algunos Formularios podrán ser modificados en el tiempo, por lo que es importante señalar con exactitud el impuesto y el período o ejercicio que se desea declarar".*

### **"13) ELABORACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS EN FORMATOS PREIMPRESOS.**



Lic. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 101**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL TEXTO DE DETERMINADOS NUMERALES DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2007 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y DE OTROS CONCEPTOS, LA FORMA DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS PARA CONTRIBUYENTES DEL IRACIS, Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN EN LOS CASOS DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE LIQUIDACIÓN O INFORMATIVAS"**

*Una vez obtenido el Formulario preimpreso vacío, deberá procederse a su llenado, en un solo ejemplar, con la información pertinente, debiendo en todos los casos registrar el Identificador RUC del declarante, así como el período o ejercicio que se desea declarar y la firma correspondiente en la Declaración Jurada.*

*Las Declaraciones Juradas elaboradas mediante Formulario preimpreso no podrán contener tachaduras o enmiendas".*

**"14) PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS ELABORADAS EN FORMATOS PREIMPRESOS.**

*La presentación de las Declaraciones Juradas elaboradas utilizando un Formulario preimpreso vacío, se realizará entregando al funcionario actuante un ejemplar de la misma, debidamente firmada.*

*Para su presentación, una vez completada la elaboración de la Declaración Jurada, la misma deberá ser entregada físicamente:*

- a) *En cualquier local habilitado por la SET; o*
- b) *En una entidad recaudadora autorizada.*

*El recurrente que realice la presentación de la declaración jurada ante una Entidad Recaudadora Autorizada, deberá identificarse con su documento de identidad ante el funcionario actuante.*

*La Entidad Recaudadora deberá registrar y transmitir a la Administración Tributaria el número de documento de identidad del recurrente correspondiente a cada declaración jurada presentada".*

**Art. 3°.- INSTRUCTIVOS.** Modificar el texto de todos los Instructivos de las Declaraciones Juradas habilitadas para liquidación de los distintos impuestos administrados por la Administración Tributaria, en lo

Lic. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 101

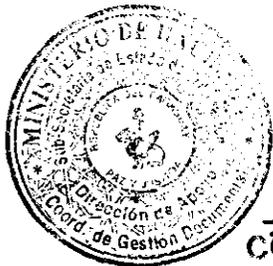
**POR LA CUAL SE MODIFICA EL TEXTO DE DETERMINADOS NUMERALES DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2007 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y DE OTROS CONCEPTOS, LA FORMA DE CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS PARA CONTRIBUYENTES DEL IRACIS, Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN EN LOS CASOS DE PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE LIQUIDACIÓN O INFORMATIVAS"**

referente a la cantidad de copias a ser impresas o preimpresas las que, en todos los casos serán de una (1) sola copia.

Por consiguiente, los contribuyentes que no cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario para la presentación de Declaraciones Juradas a través de internet, deberán presentarlas a través de las Entidades Recaudadoras Autorizadas, las que serán recepcionadas, firmadas y selladas por las citadas entidades y devueltas al contribuyente o responsable para su guarda hasta la prescripción de las mismas.

**Art. 4°.- VIGENCIA.** La presente disposición entrará a regir a partir del 1 de Junio de 2013 y será aplicable a todas las presentaciones de Declaraciones Juradas que se realicen desde esa fecha.

**Art. 5°.-** Publicar, notificar y cumplido archivar.



Lic. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental

**Fdo.: JAVIER CONTRERAS SAGUIER  
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**

**CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL**